



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 292-2023-MDP/GM

Pichari, 27 de julio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°484-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 3115-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°2092-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 0795-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Informe N°011-2023-MDP-OFEP/ASG-FP y el Informe Técnico N° 001-2023-MDP-OFEP/ASG-FP del Formador de Proyectos, Carta N°265-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Informe N°01703-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N°012-2023-MDP/GM-OSLP/OSA-S del Supervisor de Obra, Carta N°270-2023-MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/CACL-R del Residente de Obra, quien remite la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, mediante acto resolutorio, a favor del proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N°2529717, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”;*

Que, mediante Carta N°270-2023-MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/CACL-R, de fecha 16 de junio del 2023, el Residente de Obra - Ing. Carlos Alberto Campos Lapa, remite al Supervisor de Obra el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/2,400.00 soles, lo que corresponde a un 0.18% con respecto al expediente técnico, el cual no perjudica al cumplimiento de la meta, mediante acto resolutorio, en beneficio del proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717;

Que, mediante Carta N°012-2023-MDP/GM-OSLP/OSA-S, de fecha 16 de junio del 2023, el Supervisor de Obra - Ing. Oliver Salvador Ardiles, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su OPINION FAVORABLE a la solicitud del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por Reducción de Partidas del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717; asimismo solicita su respectiva aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°01703-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, solicita al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, opinión del Projectista sobre las Modificaciones en Fases de Ejecución, formulado por los responsables de obra;

Que, mediante Carta N°265-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 21 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, solicita al Gerente General de LEONIC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. – Claudio Gonzales Lifonzo, su opinión sobre el Deductivo de Obra N° 01 por Reducción de Partidas del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717;

Que, mediante Informe N°011-2023-MDP-OFEP/ASG-FP, de fecha 17 de julio de 2023, el cual adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-MDP-OFEP/ASG-FP, emitido por la Formador de Proyectos – Econ. Gloris Araujo Santiago, quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud del Deductivo de Obra N°01 por un monto de S/2,400.00 soles; que representa el 0.18% del costo total del expediente técnico a nivel de costo directo; mientras que este no modifique la concepción técnica y responda al objetivo del proyecto; remitiéndolo al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, a fin de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que mediante, Informe N° 0795-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 17 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, remite al Despacho del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, la Opinión del Projectista sobre el Deductivo de Obra N°01 del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717;

Que, mediante Informe N°2092-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 19 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de realizada la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N°01, bajo acto resolutivo; OPINA FAVORABLEMENTE; toda vez que, la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto, busca las adecuadas condiciones para la prestación del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717;

Que, mediante Informe N° 3115-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 24 de julio de 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, y; en concordancia con lo mencionado por el Ing. Carlos Alberto Campos Lapa – Residente de Obra, el Ing. Oliver Salvador Ardiles – Supervisor de Obra y el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Deductivo de Obra N° 01 a favor del proyecto “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717; remitiendo al Gerente de Infraestructura, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°484-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 26 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Jorge Chenett García al Gerente Municipal OPINA: que, es VIABLE Aprobar bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N° 01, en beneficio del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Gestión Ambiental En El Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2529717, recomendando su prosecución de trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 al proyecto; **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** CON CUI N°2529717, por el monto de **S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
01	COSTO DIRECTO	S/. 2,400.00
	INCIDENCIA	0.18%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G/I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL